



CUT: 238514-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0093-2025-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 11 de febrero de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con **CUT N° 238514-2024**, de Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial - Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta;

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional del Agua aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, los numerales 212.1) y 212.2) del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señalan que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA, precisa que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, contempla los requisitos necesarios para el Procedimiento Administrativo de Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial;

Que, a través del Escrito S/N de fecha 14 de noviembre de 2024, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con RUC N° 20200042744, con domicilio en la Av. Alameda Perú N° 525 - Tingo María - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; solicita la Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en el Río Huallaga; para la realización del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones en la Margen Izquierda del Río Huallaga en el Sector Los Laureles - Distrito de Castillo Grande - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco”;

Que, por medio del Informe N° 262-2024-ANA-AAA.H/VETL de fecha 26 de noviembre de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, detalla las observaciones advertidas en el expediente administrativo. Es así que, con el Oficio N° 595-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA de fecha 26 de noviembre de 2024, se notifica el referido informe a la administrada, para que proceda al levantamiento de las observaciones. De manera que, luego con el Oficio N° 1585-2024-MPLP/A de fecha 12 de diciembre de 2024, la administrada presenta su propuesta de subsanación;

Que, mediante el Informe N° 280-2024-ANA-AAA.H/VETL de fecha 16 de diciembre de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga determina que: a) La administrada efectuó la subsanación de las observaciones planteadas, contenidas en el Informe N° 262-2024-ANA-AAA.H/VETL; b) El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; y, c) La Administración Local de Agua Tingo María, deberá realizar las actuaciones pertinentes, así como la verificación técnica de campo, acorde a los artículos 8° y 41° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA;

Que, a través del Oficio N° 635-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA de fecha 18 de diciembre de 2024, la Administración Local de Agua Tingo María, invita a la administrada a participar en la inspección ocular, a realizarse con fecha 18 de diciembre de 2024. De ahí que, en la diligencia programada antes referida, se procede a la suscripción del Acta de Verificación Técnica de Campo N° 114-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA/AHMV. Posteriormente, con la Hoja de Elevación N° 248-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGOMARIA de fecha 19 de diciembre de 2024, se remiten los actuados del expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, con la finalidad de continuar con el trámite del procedimiento administrativo;

Que, por medio del Informe Técnico N° 001-2025-ANA-AAA.H/VETL de fecha 15 de enero de 2025, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye que: a) Se plantea la construcción de tres (03) muros de gaviones tipo cajón de 5x1x1 metros en un tramo de 138 metros, y un (01) enrocado de base de 3x1x91 metros con un alto de 3x1x91 metros más un techo de 1.60x1x91 metros, que se realizarán en la Margen Izquierda del Río Huallaga - Sector Los Laureles - Distrito de Castillo Grande - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco, entre las coordenadas UTM DATUM WGS84: Punto de Inicio: 389 613 m E - 8 971 984 m N, y Punto Final: 389 710 m E - 8 972 147 m N; b) El tramo de interés tiene

un ancho de faja marginal de treinta (30) metros, aprobado expresamente con la Resolución Directoral N° 081-2024-ANA-AAA-HUALLAGA; c) El proyecto no se encuentra sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, por lo que no es obligatoria la presentación de la certificación ambiental, en base a la Resolución Ministerial N° 347-2024-MINAM; d) El expediente técnico del proyecto fue aprobado con la Resolución Gerencial N° 143-2024-MPLP/GIYAT, emitida por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado; e) Resulta técnicamente factible otorgar, la Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en el Río Huallaga; y, f) El plazo total para la ejecución de las obras del proyecto abarca sesenta (60) días calendarios, según cronograma valorizado verificado en la aprobación de su expediente técnico;

Que, mediante el Informe Legal N° 011-2025-ANA-AAA.H/U\_AAAH3 de fecha 07 de febrero de 2025, se determina que de la revisión al expediente administrativo, se advierte que la administrada cumplió con los requisitos formales exigidos en la norma legal para el procedimiento petitionado; que el órgano instructor realizó debidamente la diligencia de verificación técnica de campo constatando la propuesta en la fuente natural de agua; que el profesional del área técnica emitió opinión favorable, determinando factible autorizar la ejecución de las obras del proyecto; por tanto en base a todas las consideraciones antes expuestas, más teniendo en cuenta que el procedimiento administrativo fue instruido correctamente, corresponde amparar la solicitud de Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en el Río Huallaga, a favor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con RUC N° 20200042744;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 001-2025-ANA-AAA.H/VETL y en el Informe Legal N° 011-2025-ANA-AAA.H/U\_AAAH3; y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales asociados al Agua y en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial en el Río Huallaga; para la realización del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones en la Margen Izquierda del Río Huallaga en el Sector Los Laureles - Distrito de Castillo Grande - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco”; a favor de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con RUC N° 20200042744, de acuerdo a las características detalladas:

<b>Titular</b>	Municipalidad Provincial de Leoncio Prado	<b>R.U.C</b>	20200042744
<b>Nombre del Proyecto o Actividad</b>	“Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones en la Margen Izquierda del Río Huallaga en el Sector Los Laureles - Distrito de Castillo Grande Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco”	<b>Tipo de Intervención</b>	Pública

Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	
	Región	: Huánuco	49849	
	Provincia	: Leoncio Prado	Alto Huallaga	
	Distrito	: Castillo Grande	<b>ALA</b>	
Localidad	: Laureles	Tingo María		
Fuente de Agua o Bien Asociado	Tipo	Superficial	Nombre	Río Huallaga
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION				
Obra/Metas/Características	Las obras constan de tres (03) muros de gaviones tipo cajón de 5x1x1 metros en un tramo de 138 metros, y un (01) enrocado de base de 3x1x91 metros con un alto de 3x1x91 metros más un techo de 1.60x1x91 metros.			
Ubicación Geográfica - Coordenadas UTM - DATUM WGS84	Margen	Punto	Coordenadas UTM DATUM WGS84	
			Este (m E)	Norte (m N)
	Izquierda	Inicio	389 613	8 971 984
		Final	389 710	8 972 147
Plazo de Ejecución	Sesenta (60) días calendarios			

**Artículo 2º.- OTORGAR** el plazo de sesenta (60) días calendarios para la ejecución de las obras del proyecto, cuya vigencia se contabilizará desde la fecha de inicio de realización de las mismas en la fuente natural de agua, la cual deberá ser comunicada por la administrada a la Administración Local de Agua Tingo María, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Tingo María, supervise tanto el inicio como la culminación de la ejecución de las obras del proyecto en fuente natural, a fin de verificar que se realice en el lugar autorizado, así como de acuerdo a las condiciones establecidas en la resolución directoral, con la finalidad de evitar daños y perjuicios en contra de terceros o del Estado.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que la administrada asumirá la responsabilidad civil, penal y/o administrativa, ante cualquier eventualidad que pudiera generar daños y perjuicios a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de las obras del proyecto autorizadas en la resolución directoral.

**Artículo 5º.- NOTIFICAR** con la resolución directoral, a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con domicilio en la Av. Alameda Perú N° 525 - Tingo María - Distrito de Rupa Rupa - Provincia de Leoncio Prado - Región de Huánuco; así como mediante notificación electrónica, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y a la Administración Local de Agua Tingo María; disponiendo también su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA